



República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, Diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 31 001 **2014 00092 00**

Demandante: DAIRO DEL CRISTO BRIEVA TUIRAN

Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Observa el Despacho que a folios (182-183), obra renuncia de poder presentada por el abogado Gustavo Alfonso Cerchar Quintero como apoderado del Departamento de Sucre, es necesario advertir que conforme a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable al caso según remisión que autoriza el art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “...*la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”

En el presente asunto, es preciso indicar que con el memorial presentado por el apoderado renunciante, acompaña a la mencionada comunicación a la entidad demandada, la cual se evidencia a folio 183 del expediente, donde comunica la renuncia al poder.

Por lo anterior se DECIDE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del poder presentada por el doctor, Gustavo Alfonso Cerchar Quintero como apoderado del Departamento de Sucre-, parte demandada dentro del presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**